

<b>Primer. Situación laboral de los padres o tutores</b>	
Padres o tutores trabajando ambos.	10
- Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.	
- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	
<b>Segundo. Situación económica y familiar</b>	
Se valorará en función de la renta neta per capita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el numero de componentes de esta (SMI/11 = 641,40 euros):	
Igual o inferior al ¾ del SMI	5
Entre ¾ y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
<b>Tercero. Trabajo en el Centro</b>	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	2
<b>Cuarto. Hermanos en el Centro</b>	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	2
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	
<b>Quinto. Situación de Familia Numerosa</b>	
Categoría General	1
Categoría Especial	2
<b>Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad</b>	
<b>Reconocimiento legal de minusvalía del alumno superior al 33%</b>	
A) Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
B) Reconocimiento de discapacidad, comprendida entre el 33% y 64% del padre, la madre o tutor.	2
C) Reconocimiento de discapacidad en algún otro miembro de la unidad familiar superior al 33%	2
<b>Séptimo. Resolución de empates</b>	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per cápita</i> más bajas.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1<sup>a</sup> preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2<sup>a</sup> preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución la Comisión de Escolarización de Centros expondrá públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.